ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por el Artículo 34 del Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN, se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PAGINA WEB, MANEJO DE LA RED Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, MONTAJE DE INFORMES EN LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud. Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, por lo tanto, la creación de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN como ente descentralizado se llevó a cabo mediante el Acuerdo N°. 034 De fecha 09 de septiembre de 1.998, emanado del Concejo Municipal de San Antero, entidad pública descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de salud en el territorio del Municipio de San Antero, en el primer nivel de complejidad, conforme a las competencias establecidas por las Leyes 100 de 1993, 344 de 1996 y 715 del 2001. Es necesario seguir prestando el servicio público en salud para lo cual se requiere de la Empresa Social del Estado IRIS LÓPEZ DURAN.

Que la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURAN ha suscrito contratos con las diferentes ESPB y la Secretaria de Salud Municipal para la prestación de servicios de salud de baja complejidad de la población beneficiaria al régimen subsidiado de la seguridad social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de seguridad social en salud, para lo cual requiere la contratación de personas naturales o jurídicas idóneas que puedan prestar sus servicios para colaborar con el funcionamiento de la E.S.E.

Consecuentemente es necesario que la entidad y sus inmediatos colaboradores cuenten con profesionales con experiencia y formación académica para que brinden la asesoría acompañamiento y apoyo oportuno en los aspectos atinentes a este tema en particular.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de tener al día los procesos del área de sistema de la E.S.E CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO se satisface la necesidad contratando una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad habida cuenta de lo especializado del tema.

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la E.S.E según certificado anexo.

Por lo anterior, se hace necesario el presente proceso de contratación.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Debido a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad de adelantar os procesos contractuales de la entidad, se satisface la necesidad contratando una persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad para desarrollar el presente objeto.

Se requiere de una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:
Profesional o técnico en mantenimiento de equipos de cómputo.
Mas de 2 años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

El proceso de contratación tendrá como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS PARA MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PAGINA WEB, MANEJO DE LA RED Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD, MONTAJE DE INFORMES EN LA ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN.**

3.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC.

CALSIFICACIÓN	PRODUCTO
80111701	Servicio de contratación de personal

3.3 Obligaciones del contractuales.

Del Contratista:

En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1.- cumplir el objeto contractual 2. Gerencia de información: administrar la información que se manejen en las distintas dependencias (clasificar, ordenar, libre acceso de la información, describir y valorar documentos para la toma de decisiones). 3. Recolección de datos: verifica que la recolección de la información en las distintas dependencias se cumpla a cabalidad para poder alimentar el sistema de información. 4. Procesamiento y análisis de la información: Una vez que se alimenta el sistema de información se procesa para obtener ciertos resultados para ser analizados y pros y presentados a las directivas o a quien sea necesario. 5. Detección de variables: Analiza la variabilidad de la información esperada por meses o períodos y poder detectar que está provocando la variabilidad para tomar correctivos si fuese necesario. 6. Transmisión y distribución de la información: verificar los canales de transmisión y distribución de la información para la alimentación del sistema de información y el entorno con el que interactúan en las distintas dependencias. 7. Almacenamiento: mantener un sistema adecuado de almacenamiento de la información que se maneja en toda la E.S.E, con el fin de garantizar un buen flujo de la información. 8. Seguridad: implantar sistemas para la seguridad de la información que se maneja dentro de la E.S.E con el fin de garantizar un buen fluido de la información. 9. Medición de satisfacción temática: realizar encuestas que midan el grado de satisfacción del usuario final con el sistema que redunden en el buen funcionamiento del sistema. 10. Manejo de software y Hardware: garantizar en buen funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos, electrónicos, informáticos y programas a instalar y afinar que intervienen directa o indirectamente en

el sistema de información. 11. Administración de la base de datos tener el mayor cuidado de la información y velar por la integridad de la base de datos realizando actualizaciones en cuanto sea necesario y realizando copias de seguridad de forma periódica. 12. montaje de reportes de SISPRO: montaje de los reportes de información a la plataforma SISPRO 030, facturación y estado de cuentas EPS, 014 facturación IPS, 256 oportunidad en citas 2175 atenciones PYP, Pame sismed. 13. Presentar informes de ejecución contractual parciales y finales de acuerdo con los lineamientos establecidos en la supervisión del contrato. 14.- Mantener indemne al Contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionados a bienes o terceros causados por su acción, omisión o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. 15.- Acreditar su afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003. 11.- Realizar las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con el objeto del contrato.

Obligaciones de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO:

1.- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2.- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 4.- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5.- Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

3.3. Identificación del Contrato.

Contrato de prestación de servicios técnicos

3.4. Modo de contratación.

Contratación Directa (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la ESE).

4. PLAZO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las diferentes dependencias de la ESE CAMU IRIS LÓPEZ DURÁN DE SAN ANTERO.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00).** pagaderos en DOS (2) PAGOS, a mes vencido por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00)**, mes vencido, previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución, certificado de cumplimiento parcial expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social y demás documentos solicitados. PARÁGRAFO: Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

El valor del presente proceso de contratación obedece a la experiencia e idoneidad del contratista, así como las actividades a desarrollar.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el Manual de contratación y demás normas concordantes. La Gerente certifica la conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual. Es deber de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

La ESE CAMU ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN, debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026, con el fin de iniciar al proceso de selección objetiva pertinente.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la ley 100 de 1993 por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento

De conformidad a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, a fin de no vulnerar los fines de la contratación pública.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. El artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013 establece que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la resolución. En consonancia con lo anterior, la E.S.E. adoptó estatuto y manual de contratación.

En el caso de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, el procedimiento a seguir es el señalado en la Resolución No. 0168 de fecha diciembre 15 de 2025, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO.

La modalidad de contratación a utilizar en este caso es la de Contratación Directa (Artículo 35.1 del Manual de contratación de la ESE).

Finalmente, la Empresa debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones, por lo tanto, los contratos que celebre la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO se rigen por las normas del Derecho Privado, sin embargo, la Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual de la administración pública.

8. SOPORTE PRESUPUESTAL.

Los gastos que demande el cumplimiento para la ESE de las obligaciones del contrato a suscribir se imputarán al presupuesto de la vigencia 2026.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE CAMU IRIS LOPEZ DURAN DE SAN ANTERO, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	

Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, acorde con el Estatuto de contratación y los requerimientos de la entidad no se hace necesario la exigencia de garantías.

13. SUPERVISIÓN

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en San Antero, el día primero (1) de Julio de 2026.

MARIBEL AMAYA LÓPEZ
Asesora Administrativa.